



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Despido/Ceses en general 933/2010.

Demandante: Marta Lucas Antón.

Abogado: Don Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandados: Alquileres Burgos, Arrendamientos Castilla, S.L., Promociones Inmobiliaria Triple M, S.A., Forjados Burgaleses, S.L. y Fogasa.

Doña Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 933/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Lucas Antón contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo.–

Que rechazando la excepción de falta de legitimación pasiva que ha sido alegada por Forjados Burgaleses, S.L., y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, desestimando la demanda presentada por Marta Lucas Antón contra Promociones Inmobiliaria Triple M, S.A., Forjados Burgaleses, S.L., Arrendamientos Castilla, S.L., Alquileres Burgos, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro procedente la decisión extintiva adoptada por la empresa Arrendamientos Castilla, S.L., adsolviendo a todos los demandados de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y por conducto de este Juzgado de lo Social número 2 en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de 5 días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073.0000.64.0933.10 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Promociones Inmobiliaria Triple M, S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de enero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial